

partes, procedens á formar el Reparto prove-
 dela cantidad de treinta y dos mil, tres cien-
 tos, noventa y ocho reales y quatro mrs con dos
 tercios de otro, q^o corresponden al exparado
 fencio de contribucion, en virtud de haverle
 cavido por el total anuo a estas villas, de
 que el reparto fual entre todas las de la Pro-
 vincia, la cantidad de noventa y tres mil, cin-
 cento noventa y quatro reales con catorce mrs, re-
 gularando la Intendencia y conadurias fual de
 la misma un ocho por ciento sobre la cantidad
 de un millon, dos cientos catorce mil seve-
 cientos y treinta reales, que se han considerado
 de riqueza ó productos anual procedente de
 los mrs Ramos, industrial, comencial, y
 territorial: y siguiendo este ayuntamiento
 la misma citada regulacion, procede á
 repartir en las formas y modo siguiente

Repartim.^o de un 3.^o de la Contribucion directa
 anticipado, y correspondiente al Año de 1854

	Riqueza ó Productos f. se conside- ran años	Reales vellones	Fencio de contribucion con inclusion de 3% por 1000 cararas
Antonio Orenes	1	5000	2532.12
Juana de Antonio Escamier	1	5000	2040
Antonio Pascual Sanchez	1	5000	2040
Don Andres Machuca	1	2200	2077.12
Antonio Fernandez Plaza	1	3800	2052.12
Jna Piñero	1	2300	2008
Antonio Ortiz monzon	1	2400	2030.24
Antonio Andueza	1	4000	2006.24
Antonio Piñero	1	3000	2042.24
Antonio Gambier Buscaca	1	2400	2030.24
Juana de Antonio Luras	1	2400	2030.24
Don de Alfonso Palentin	1	5000	2040
Don de Antonio Moreno	1	2800	2004
Artenio Argala	1	2800	2004
Antonio Ortiz Fernandez	1	2400	2030.24
Antonio Galindo	1	2200	2006.24
Antonio Ruiz Escamier	1	2200	2008
			2567.12